

Seco. 5. n. 7 =

En el nombre de nro señor Jhu xpo con la Santissima siempre  
 Virgen maria. Sepan todos los que esta carta de testamento vieren como  
 yo nro señor de Albornoz de nro que soy de la villa de verona. estubo  
 como estoy enfermo en pero en mi nro memoria y entendimiento tal qual plugo.  
 como sentir Jhu xpo de me la con xtemiendo mi de la muerte. que es cosa  
 natural. e escando poner mi alma en carrera de salvacion. e esciendo como  
 firme e venatoria mente nro con la Santissima trinidad padre e Jhu xpo  
 e spiritu Santo. que son tres personas en solo Dios verdadero e Jhu xpo  
 a quello que bueno e fiel cristiano. de sus cr. e tomando por mi de  
 e yntercedora. a la gloria del alma. siempre Virgen ma de nra santa ma  
 a quien sup que puse e sea verdadera abogada de los peccadores por  
 cuya causa fue rrecaida. por madre de nro Dios verdadero Jhu xpo  
 que ynterceda por mi. a Jhu xpo precioso que por los meritos de su  
 Santissima passion. quiero pedir e amamime. e llevar la en su reino  
 poniendo ante. Algunos de sus infinitos meritos por que yo no sea  
 juzgado por mis peccados e culpas e que no me dege nime de escapar  
 en aquel terrible passo de la muerte siendo mi yntercedora. con su  
 precioso Jhu xpo para que en aquel tiempo no sea venado de mi e de  
 mis peccados. mi conciencia que mi alma sea en pazada. mi sea perturbada  
 en aquel camino de la gloria y nro de los ven afortunados. angeles con  
 arcangel. san michael. edo. e de los profetas con el san  
 tissimo san joan Bautista. e de los santos e de los principes de la  
 gloria. e de los martires con flores e virgenes de la corte ecclesia. que  
 rruquen ante nro señor Jhu xpo. e lo quiero por nro mis peccados e  
 de puse de mis dias que era poner mi alma. en el cielo con sus santos  
 e de nro de sta catolica fe. e en nro. e de nro mi testam e ultima

Voluntad epla firm. e en nro de nro e  
 e

Y en otra parte encomienda mi alma a Dios mi señor. Y su cuerpo lo  
compro y me comio por su preciosa sangre. Y el cuerpo a Maria que  
cuando fuere la voluntad de Dios mi señor. Y su cuerpo lo lleuar mi alma  
y estremo. mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de San  
Sandro de la villa. en la sepultura de mi casa. e en ella me  
hagan mis oraciones. novena e cuarenta e no e misa anual. e las otras cosas  
acostumbradas. a favor de la iglesia. e de quantos personas que  
ami segund costumbre. como por ende. Y en esto les fuere a mi  
testamentario. e se pagare por ello lo acostumbrado de mis bienes que  
asi lo mando quatro veces mi voluntad.

Y en mando a las tres herederas cada de las reales y contanto los  
aparte de mis bienes.

Y en mando para la obra de San Pedro veinte e dos de mis bienes.

Y en mando para la obra de San Pedro veinte e dos de mis bienes.

Y en mando para la obra de la hermita de San Pedro e de San Juan. e de  
para hacer la hermita de San Pedro e de San Juan. e de  
una campana otro ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para la obra de San Juan de once e un ducado.

Y en mando para ayuda al sustento de las obras de San Pedro.  
Sacramento de San Pedro e de San Juan. e de San Juan. e de San Juan.  
Sacramento cada de las reales y contanto los.

Y en mando que luego que mi alma se fuere de mi cuerpo contada de lego  
se me digan. e se me digan. e se me digan. e se me digan. e se me digan.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando que por mi alma y la de dona Juana de la casa de mi mujer y  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando que en el monesterio de San Pedro e de San Juan. e de San Juan.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando que por mi alma y la de dona Juana de la casa de mi mujer y  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando que para la obra de San Pedro e de San Juan. e de San Juan.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando para el sustento de los pobres de la casa de mi mujer y  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.

Y en mando para el sustento de los pobres de la casa de mi mujer y  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.  
de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes. e de mis bienes.



8  
mia mm de pan barqui. lo que ella de por que le ocuorden  
en su canoña. como la duba sona joana. mando que todo  
ello le sea pagado como dices luego sin escusa alguna.

Yten dos por libre. de los caminos corridos de esta septiembre como  
pasan a Joan de la serra de su principal. e Joan por la de yuste  
de su padre con que paguen a poro por color de la serra. nueve de el.

Yten mando por la tibra de senora santa agueda. se puecaluor  
meu

Recusos que se llamo Tener en narrado y nel concazo y tenen  
Vircaia

Primera m me deui nicolas de castilla. diez e ocho reales  
olo quel en su canoña de uen

Yten me deuen los herederos de pedro de ortuna. sola de censo  
corrido asta el mes de may del año de mill equimio e setenta años  
mill e ciento enuenta e un mmo por color de su principal

Yten me deuen Joan de ando en vergina de un racha de un mille.  
dos e veinte e tres mms por color de los corridos asta de pl e setenta años  
por diez e ocho reales de censo

Yten me deuen los herederos de Joan de soloran. de un nueue  
mill e treynta e tres mms de censo asta de pl e como pa  
rado de l presente año por quarenta e dos años de censo por un  
dpl. mas me deue el qm que car gas de coruon

Yten me deuen los herederos de vntano de larramendia. treynta  
e quarenta e dos mms de censo corridos asta de pl e setenta

4  
Yten me deui mia de Joan de vergina de un racha. seis e diez e dos  
de alquiles de una casa. asta los santos de un mmo pagado  
de treinta años.

Yten me deui Joan de sotulbana. tres mill e sesu e ciento  
e trenta y nueue mms. de pto de aertas quenta

Yten me deui la Hucopeda de larrana. quatro mms de la  
venta. de una casa. sea lo que ella en su canoña. de uen

Yten me deui pedro de sharra. dos mill equimio e osetenta e dos  
mms. de uen de uenora como parece por un libro

Yten me deui sebastian de l eceaga. dos mill e quatro e diez e  
mms. de pto de un concaim

Yten. mas me deuen el sebastian y Joan de v po  
de un mill e nueue e ciento e cinquenta mms por obligacion

Yten me deui Joan de baourria. de un racha de un mms  
e quatro e diez e veinte e tres mms por obligacion

Yten me deui un racha de apata monesterio. treinta e tres  
de pto de diez e suma.

Yten me deui un racha de apata de pto de diez e suma. quita  
e setenta

Yten me deui Joan de baourria de un racha. quimio e una  
de pto de diez e suma.

Yten me deui mia mm de yturria. de un mill e quatro e cinco mms  
de pto de diez e suma.

Yten me deui un racha de apata de un mms por concaim.



Caruan

16 cont. Yten me deui Joan de leceaga diez e dos cargas de caruan  
mas a no mill e siete cientos y quarenta e seis mrs

17 cont. Yten me deui mm de vicar diez e siete cargas de caruan mas  
deue el dho diez e ocho mill equinos equarenta equato mrs y lo que  
me tubiere dado para en quenta desto sobre su conaciona de le  
mea en quenta

13 cont. Yten me deui mm Pedro de vedia treze cargas y media de caruan  
por tres años que tomo mas deue el dho diez e siete mill e diez e  
mrs que le di para vena y lo que me tubiere dado para en qu  
desto sobre su conaciona de le me a en quenta

11 cont. Yten me deui q de vedia treze cargas de caruan con  
mas a no mill e siete cientos e tres mrs

12 cont. Yten me deui mm de vedia diez e dos cargas de caruan

3 cont. Yten me deui mm de vedia diez e dos cargas de caruan

12 cont. Yten me deui perulbo de vpo diez e dos mill equinos e a no  
eueue mrs y mas diez e dos cargas y media de caruan

28 cont. Yten me deui sommo de auila veinte e dos cargas de caruan  
y lo que le di de cargo dello tubiere dado de le me a en qu  
desto sobre su conaciona

28 cont. Yten me deui joan de vedia diez e dos cargas de caruan

3 quintales de hierro Yten me deui perulbo de vpo diez e dos mill equinos e a no  
eueue mrs y mas diez e dos cargas y media de caruan

Yten me deui dml de pocua diez e dos mill e diez e dos mrs

Yten me deui joan mill e diez e dos cargas y con sor tres diez e  
mill e diez e dos mrs

Yten me deui Pero mm de aborratequi diez e dos mill equinos  
mas

Yten me deui prauel de aborratequi diez e dos mill equinos

Yten me deui asenao de arriola veinte e siete cargas de la paga  
de los quales se dio a voluntad del dho asenao y que no le pidio  
de el mrs no los que se le pidio

Yten me deui joan de esayre diez e dos mill equinos equarenta e dos  
mrs por una pte y mas por otra parte veinte equato diez e  
deus mas el dho junta m con mm Pedro de vedia a no mill e quenta  
e tres reales de la paga como parece todo ello por el libro  
y para los dho diez e quenta e tres reales de lo que parece  
por el dho libro y las diez e dos partidas que son en su fuerza  
a la surreal paga

Yten me deui joan de ocaeta diez e dos mrs de la cassa de lo  
que parece por el libro y por quanto el dho joan de ocaeta tiene  
algunos cargos y si puede deponer su cassa y su hacienda  
que sea deudo en tal caso a no mill e dos e con contado de la paga  
lo que le di mando que pa mis de dchos no sea deudo antes  
de la hacienda e sepa y tena los oneros como pueda pagar  
que sea deudo el dho joan de ocaeta su hacienda por los mrs  
de dchos que ayo en voluntad

Yten me deui joan de vedia diez e dos mrs de la cassa de lo  
que parece por el libro y por quanto el dho joan de vedia tiene  
algunos cargos y si puede deponer su cassa y su hacienda  
que sea deudo en tal caso a no mill e dos e con contado de la paga  
lo que le di mando que pa mis de dchos no sea deudo antes  
de la hacienda e sepa y tena los oneros como pueda pagar  
que sea deudo el dho joan de vedia su hacienda por los mrs  
de dchos que ayo en voluntad

Yten me deui joan y miguel diez e dos mill equatos e dos mrs

Yten me deui telha de mill e diez e dos mrs

Yten me deui q de cubiurria diez e dos mrs





Y el m<sup>o</sup> Voluntas y mando a mi hermano sepeña de  
obediencia a los señores de las casas de los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>  
y a sus herederos pagando ellos su arrendamiento asentado  
y con ciertos segund que otros justa m<sup>o</sup> lo pagaren y lo  
así lo en cargo y mando.

Y ten digo que la cuenta de mi yorio de anduaga casos  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> en m<sup>o</sup> libro de m<sup>o</sup> me y fiero ya quello  
quero y m<sup>o</sup>.

Y ten digo que yo tengo m<sup>o</sup> cuarenta con los m<sup>o</sup> casados y tu  
segunda. Asentados en m<sup>o</sup> libro quero que aquellos d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.

Y ten mi deue por de cagan. Veinte de vea. tres mil eysos.  
treinta e seis m<sup>o</sup> con costas mando los cobrar.

Y ten mi deue de alguna de d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> mando los cobrar.

Y ten mi deue dona ma de arroyo. siete d<sup>os</sup> y tengo chupen  
dos yellos vnataca mando los cobrar.

Y ten digo que yo tengo en prendas vna cadena de oro de la  
ama del doctor y nue por veinte d<sup>os</sup> mando los cobrar los.  
veinte d<sup>os</sup> y vna de la si cadena.

Y ten digo que yo tengo esta cadena de oro de la  
coray en prendas de treinta escudos. mando pagando los treinta  
escudos. se la buelua la pena.

Y ten mi deue de el queren. nueue d<sup>os</sup> y tres d<sup>os</sup> de lee por  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.

Y ten mi deue de ayar de d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> y para ellos tuena  
pagados veinte d<sup>os</sup> de m<sup>o</sup> cobrar lo d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.

Y ten mi deue joan saer dem eblaeta. seis mill m<sup>o</sup> en los cobrar.

u d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup>

u d<sup>os</sup> l

u d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup>

u d<sup>os</sup>

u d<sup>os</sup> lee d<sup>os</sup>

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup>

Y ten mi deue joan de canpo. veinte d<sup>os</sup> de m<sup>o</sup> los cobrar.

Y ten mi deue m<sup>o</sup> de la caual de el p<sup>o</sup> bar lo que por ea erap<sup>o</sup>  
m<sup>o</sup> libro mando lo cobrar.

Y ten mi deue tomas de la farr<sup>o</sup> e borreales mando los cobrar.

Y ten mi deue m<sup>o</sup> de uel de goro. suel caser<sup>o</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> los cobrar.

Y ten mi deue joan m<sup>o</sup> de lora. borruia. diez d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> los cobrar.

Y ten mi deue joan de m<sup>o</sup> con veinte escudos m<sup>o</sup> los cobrar.

Y ten digo que yo tengo cuenta con pezo de parica. veinte  
mi m<sup>o</sup> libro yato que el d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> en su comenaa.

Y ten digo que yo p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> bar metene pagado y los por  
libre e quieto yarta de pago.

Y ten digo que yo algunas d<sup>os</sup> en m<sup>o</sup> libro yato de  
yentos lo tal quero. qui me testam y a l<sup>o</sup> queas auen quenta  
de d<sup>os</sup> de allen. lo que de d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> me testam  
H<sup>o</sup> de d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.

Y ten del laro que yo edona joana. e blaso m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de  
al tiempo de los contratos. matimo m<sup>o</sup> les. e m<sup>o</sup> d<sup>os</sup> m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup>  
mos. todos los d<sup>os</sup> de m<sup>o</sup> e m<sup>o</sup> plata e otras e cosas  
que ten a mos y nos portoneas. fura de los d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> parece por los contratos aqui nos de ten mos parano  
e tros para d<sup>os</sup> poner. de los ama d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> sin parte de m<sup>o</sup>  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> por quanto por m<sup>o</sup> de las cosas que no poder  
La d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> joana yousos en su testam y mando que en m<sup>o</sup>  
vica f<sup>o</sup> de d<sup>os</sup> de d<sup>os</sup> la H<sup>o</sup> de d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup>.

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup>

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee

u d<sup>os</sup> lee













La cassa de maesterroca y de la quinta d'os

Suma

De los sellos de la cana en mill d'os que yo tenia Al tiempo que me fize con don xpoual colon... mill e quatro d'os en doze son quatro mill e quatro d'os...

Devi para esto dozientas e treinta e tres mill e tres e veinte e seis d'os que pagui en cumplimiento del señor Juan Lopez de la frontera...

Y ten las mandas que se han pagado treinta e nueve mill e noventa e quatro d'os...

Y ten del año de quatroenta e nueve hasta el año de quatroenta e cinco por una m'ja cantada en cada semana con cera y vella mano...

Y ten por tres capellanias en cada semana que son mensuales de sesenta e seis mill e quatrocientos e sesenta e tres d'os...

que pasan desta otra pte. trepenta e sesenta e tres mill e dos e cinquenta e quatro d'os...

Como parece en esta otra pte. en tres partidas y en esta plana tengo questo Ja como los d'os e d'os mill e quinientos...

que se dauo de ayte quim' e d'os e d'os mill e quatrocientos...

de la villa de vergara a veinte e dos de mayo de mill e quinientos e setenta e tres años...

Y ten para el año de quatroenta e nueve hasta el año de quatroenta e cinco por una m'ja cantada en cada semana...

Y ten por tres capellanias en cada semana que son mensuales de sesenta e seis mill e quatrocientos e sesenta e tres d'os...

La villa de vergara a veinte e dos de mayo de mill e quinientos e setenta e tres años en presencia de mi...

Primera m'ra de lo que yo por mill e quinientos e setenta e tres años...







Leg. de Nuni

Año de 1707

Testam. del Sr. Juan de Hechotegui  
paso ante Pedro Font. de Basal, cura. el día  
19 de 9. de 1707. a = de la Curadri-  
on fallecio =